

EXTRACTOS DE LA RIBERA DEL GUADALOGO

La primera suerte de los tres en que se dividió una hacienda termino de Dafías, perteneció al Convento de Santa Domingo de Granada, produce toda la finca 4000 rs. anuales, la esperada suerte se compone de una casa en dicha villa, con un huerto de cedrino y medio de tierra de riego apreciada en 1202 rs. capitalizada en 11010 rs. cantidad &c.

Fincas que en 10 de Marzo de 1838 recayeron en D. Epifanio Estevan vecino de Madrid y adeuda el plazo vencido.

En esta Capital y Madrid.

Un huerto cercado con dos casas, y dos taullas tres cuartas de tierra de riego en la rivera de esta Ciudad perteneciente al Convento de la concepcion de la misma su renta 700 rs. apreciado en 4000 rs. capitalizado en 21000 rs. cantidad &c.

Un trozo de tierra de 22 tabullas en la bega de Alguian de esta Ciudad perteneció al mismo Convento su renta 18 fanegos de Cerdada, y 18 más, apreciado en 11000 rs. capitalizado en 28080 rs. cantidad &c.

Finca que en 11 de Setiembre de 1838 remato D. Leandro Asnal vecino de Huécija

En esta Capital.

Una hacienda de cuatro tabullas de tierra de riego en dos trozos pago de Gefizieres término de Godor, pertenecio al Convento de la Concepcion de esta Ciudad, su renta cinco fanegos de trigo apreciada en 3600 rs. capitalizada en la misma cantidad &c.

Fincas que en 9 Abril de 1842 recayeron por cesar en D. José Antonio Martínez vecino de Madrid, y adeuda el plazo vencido.

Una Hacienda termino de Ricja dividida en tres suertes pertenecio al cabildo Eclesiastico de esta Catedral arrendada en 1550 reales.

Primer suerte de seis tabullas y siete decimas de tierra de riego pago de la fuente su renta por prorrata 309 rs. apreciadas en 9560 rs. capitalizada en 11670 rs. cantidad &c.

Segunda suerte de seis tabullas 51 centésimas tierra de riego en dicho pago con 9 olivos 9 higueras un alme, 8 palmeras una patra y chumbas, su renta por prorrata 808 rs. apreciada en 17650 rs. capitalizada en 24,240 rs. cantidad &c.

Tercera suerte de cuatro tabullas y 107 milesimas de tierra de riego, en el mismo pago con 10 olivos y dos pajmeras, su renta por prorrata 353 rs. apreciada en 8680 rs. capitalizada en 10590 rs. cantidad &c.

Las fincas que pertenecieron al Clero Regular, se ha de hacer el pago de su renta en créditos conforme a la instrucción de primero de Marzo de 1836: Quinta parte al adjudicacion de la finca, y el resto en ocho plazos de año cada uno.

Las que pertenecieron al clero Secular y son de menor cuantia en veinte plazos el primero a la adjudicacion de la finca, y los 19 restantes en igual numero de años.

Las fincas de mayor cuantia de dicho Clero regular se hace el avono de su renta en 5 plazos en esta forma, Dies poriento en metalico.

Treinta poriento en deuda consolidada del 5 poriento ó del 4 entregando 120 por cada ciento.

Treinta poriento en enajenes vencido de la misma denda ó de la capitalizacion del tres porcieuto.

Treinta poriento en deuda sin interes, vales no consolidados, ó con interes apapel, bajo los tipos establecidos.

En cada uno de dichos plazos se satisfara la quinta parte de los tantos porcientos que quedan marcados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la Subasta. Almeria 8 de Marzo de 1844.—Antonio de Garrigos.

Imp. de la V. de Santamaría.